

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP79/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual del Instituto Municipal
del Deporte de Tecate, B.C.,
por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 10 de septiembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con

ASUNTO:

...2

principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Oscar Manuel Pulido Murillo.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 1175/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal del XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1997/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 12 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/414/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/080/2009 y DAPMU-DT/113/2009 de fechas 7 de mayo y 1 de junio de

ASUNTO:

...3

2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMD-09-0205 y IMD-09-0244 de fechas 22 de mayo y 17 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Oscar Manuel Pulido Murillo, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/114/2009 y DAPMU-DT/133/2009 de fechas 2 y 16 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 8 y 30 de junio de 2009, los CC. Lic. Oscar Manuel Pulido Murillo y C.P. Ignacio Ramos Murillo, en su carácter de Director General y Administrador de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:**

ASUNTO:

...4

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio, consistentes en ampliaciones y disminuciones por \$ 441,773 y \$ 718,905, respectivamente, sin previa autorización, toda vez que éstas le fueron autorizadas por su Junta de Gobierno y el Cabildo Municipal el 20 y 30 de marzo de 2009, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 43, Fracción IV y 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad presentó en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio un saldo de \$ 212,621 correspondiente al Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT) retenido en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por \$ 71,637, \$ 72,768 y \$68,216 respectivamente, el cual no ha sido enterado.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 6, Fracciones I y II y 109, Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio expidió 88 recibos oficiales (del folio número 113 al 200), mismos que amparan registros contables por un importe de \$ 1,428,820, observándose caducidad al término del mes de febrero de 2008.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29-A, Segundo Párrafo de la Fracción IX del Código Fiscal de la Federación.

ASUNTO:

...5

2. La Entidad ejecutó obra pública contratada por el procedimiento de adjudicación directa, por concepto de rehabilitación de oficinas administrativas por un importe de \$ 94,812, observando lo siguiente:

- a) La contratista no garantizó con fianzas la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y los defectos y vicios ocultos de la obra.
- b) La Entidad no integró el contrato de obra pública con las cláusulas estipuladas por la Ley.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 44, Fracciones II, III y IV; y 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 46, Fracción I de su Reglamento.

3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2008, realizó 3 erogaciones para la adquisición de diversos bienes y servicios por un total de \$ 45,500 de las cuales no se obtuvo evidencia de cotización u orden de servicio o trabajo, de acuerdo a la muestra revisada.

Incumpliendo con los Artículos 19, Fracción III; y 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.

4. La Entidad presentó en la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2008, información financiera incompleta, ya que omitió incluir los Estados Financieros comparativos con el ejercicio inmediato anterior (2007), consistentes en Balance General y Estado de Resultados. Asimismo, omitió incluir los Estados de Cambios en la Situación Financiera y de Variaciones en el Patrimonio.

Incumpliendo con el Artículo 8, incisos I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y

ASUNTO:

...6

Artículos 48, 51 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad no cuenta con políticas contables para el tratamiento de anticipos sobre sueldos mediante las cuales se especifiquen entre otras, la autorización, términos y condiciones de otorgamiento, así como su recuperación. El saldo de la cuenta "Anticipo a Sueldo" al cierre del ejercicio es de \$ 11,783.

Incumpliendo con el Artículo 15, Fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C.

6. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. - Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM